



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 051-2024-MDCH

Characato, 16 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:



Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente con Reg. T.D. 0288-2024 que contiene el Oficio N° 003-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ presentado por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral XII-Sede Arequipa; Informe N° 18-2024-ALE-MDCharacato de Asesoría Legal Externa; Proveído N° 0449-2024-MDCH/GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 0079-2024-OAF-MDCH de la Jefatura de la Oficina de Administración Financiera; Proveído N° 955-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 026-2024-MDCH-ALE/agp del Asesor Legal Externo; Informe N° 090-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00317-2024-AL/MDCH del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 003-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ presentado por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral XII-Sede Arequipa se hace llegar el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP, dando a conocer que constituye un nuevo modelo de prestación de servicio registral de publicidad formal simple y certificada, solicitado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), reforzando el trabajo conjunto entre entidades para la prestación de servicios con valor público y mejorando la accesibilidad a los servicios registrales en beneficio de la ciudadanía.





# Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N° 0079-2024-OAF-MDCH de la Jefatura de la Oficina de Administración Financiera hace conocer respecto a la propuesta de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP, para ello no se cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario para dicho fin.

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDCH-ALE/agp del Asesor Legal Externo opina que estando al Informe N° 0079-2024-OAF-MDCH, la Municipalidad no cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario; consecuentemente no se podría celebrar el convenio propuesto; lo que es ratificado por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 090-2024-GM-MDCH.

Que, en sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2024, se puso en consideración la propuesta de convenio, habiéndose determinado que la misma quedaría en reserva para que en su oportunidad cuando se tenga disponibilidad de infraestructura, equipamiento y mobiliario se podría aprobar y suscribir el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR y reservar** la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP, hasta que se tenga disponibilidad de infraestructura, equipamiento y mobiliario; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE** de conocimiento a los interesados, a la Gerencia Municipal, Jefatura de Administración Financiera y las áreas competentes de la Entidad para los fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Dario Grevas Condori  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Prof. Angel Linares Portilla  
Alcalde